



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 572.-

REF: DEROGA REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE BECA EXCELENCIA ACADÉMICA ENSEÑANZA SUPERIOR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS "LICEO BICENTENARIO DONALD MC-INTYRE GRIFFITHS", APROBADO MEDIANTE DECRETO ALCALDÍCIO N° 101 DE FECHA 22/02/2021 Y SUS MODIFICACIONES.

APRUEBA NUEVO REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE BECA EXCELENCIA ACADÉMICA ENSEÑANZA SUPERIOR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS "LICEO BICENTENARIO DONALD MC-INTYRE GRIFFITHS".

PUERTO WILLIAMS; NOVIEMBRE 28 de 2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Decreto Alcaldicio N° 101, de fecha 22/02/2021 que aprueba Reglamento Municipal sobre otorgamiento de Beca Excelencia Académica Enseñanza Superior de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos "Liceo Bicentenario Donald Mc-Intyre Griffiths";
- El Decreto Alcaldicio N° 03, de fecha 09/04/2021 que modifica el Decreto Alcaldicio N° 101, de fecha 22/02/2021 que aprueba Reglamento Municipal sobre otorgamiento de Beca Excelencia Académica Enseñanza Superior de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos "Liceo Bicentenario Donald Mc-Intyre Griffiths";
- La propuesta de un nuevo Reglamento Municipal sobre otorgamiento de Beca Excelencia Académica Enseñanza Superior de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos "Liceo Bicentenario Donald Mc-Intyre Griffiths"; presentada por el Departamento de Desarrollo Comunitario;
- El Memorándum N° 443, de fecha 25/11/2022 del Departamento de Desarrollo Comunitario a Alcaldía en donde solicita que se Decrete el nuevo Reglamento Municipal sobre otorgamiento de Beca Excelencia Académica Enseñanza Superior de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos "Liceo Bicentenario Donald Mc-Intyre Griffiths";
- El Memorándum N° 1099, de fecha 25/11/2022 de Alcaldía a Secretaría Municipal.

DECRETO

1º DERÓGUESE, el Reglamento Municipal sobre otorgamiento de Beca Excelencia Académica Enseñanza Superior de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos "Liceo Bicentenario Donald Mc-Intyre Griffiths", que fue aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N° 101, de fecha 22/02/2021 y sus modificaciones.

2º APRUÉBESE, el siguiente Reglamento Municipal sobre otorgamiento de Beca Excelencia Académica Enseñanza Superior de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos "Liceo Bicentenario Donald Mc-Intyre Griffiths":

Reglamento Municipal sobre Otorgamiento de Beca Excelencia Académica Enseñanza Superior de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos "Liceo Bicentenario Donald Mc Intyre Griffiths".

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente reglamento regula el proceso de postulación, renovación y el otorgamiento de la Beca Excelencia Académica "Liceo Bicentenario Donald Mc Intyre Griffiths" que

beneficia a los estudiantes de la Educación Superior que sean residentes de la Comuna y tengan condiciones socioeconómicas que limiten y pongan en riesgo la continuidad de sus estudios.

Artículo 2º: La Beca Municipal tiene como objetivo potenciar y estimular los estudios superiores y reconocer el esfuerzo individual de cada alumno/a de esta manera generar futuros actores participativos en el desarrollo de la comuna.

Artículo 3º: La Beca Municipal se encuentra dividida en dos aristas, alumnos postulantes y alumnos renovantes.

Artículo 4º: Podrán presentar sus antecedentes todos los alumnos que:

- a) Presenten residencia en la Comuna de Cabo de Hornos junto a su grupo familiar.
- b) Se encuentren matriculados en la Enseñanza Superior reconocida por el Ministerio de Educación.
- c) El alumno podrá postular al beneficio, hasta dos años después del egreso académico.
- d) En caso de aquellos alumnos/as que queden inadmisibles en el proceso de postulación, estos serán evaluados por el Departamento Social con el objetivo de verificar situación socio familiar.

TÍTULO II

DE LOS POSTULANTES

Artículo 5º: Para postular los alumnos deberán ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad, los siguientes documentos:

- a) Ficha de postulación, dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico.
- b) Fotocopia Cédula de identidad por ambos lados.
- c) Cartola de Registro Social de Hogares vigente del grupo familiar.
- d) Certificado de matrícula universitaria del año a cursar.
- e) Certificado de concentración de notas de Educación Media (1ero a 4to medio) haber obtenido un promedio de notas de a lo menos 6,0 (cabe señalar que el promedio será aceptado con tres decimales).
- f) Certificado de alumno regular.
- g) Certificado de residencia.
- h) Certificado de Antecedentes Médicos en caso de enfermedad catastrófica actualizado o fotocopia credencial de discapacidad de algún miembro del grupo familiar, según corresponda.
- i) Malla Curricular de la carrera que está inscrito, régimen de estudios, valor matrícula y arancel mensual.
- j) En caso que los solicitantes no se encuentren en la ciudad deben ingresar los antecedentes mediante carpeta al siguiente correo electrónico trabajadorasocial@imcabodehornos.cl o apoyoasistentesocial@imcabodehornos.cl

- k) Los antecedentes deberán ser presentados como plazo máximo la primera semana del mes de marzo del año en postulación.

Artículo 6º: De los deberes del Estudiante Postulantes, Tutor y/o Apoderado:

- a) Tomar conocimiento del Reglamento de la Beca Excelencia Académica y de sus requisitos para postular.
- b) Entregar antecedentes dentro del plazo establecido.
- c) Entregar de forma presencial o enviar mediante correo electrónico trabajadorasocial@imcabodehornos.cl o apoyoasistentesocial@imcabodehornos.cl el comprobante de la mensualidad pagada del mes anterior del beneficio.
- d) En caso de obtener algún tipo de beca o crédito en la Institución Superior respectiva, debe actualizar dicha información a Trabajadora Social de la Municipalidad de Cabo de Hornos.

TÍTULO III

DE LAS RENOVACIONES.

Artículo 7º Los alumnos de Educación Superior que opten a ser Renovantes de la Beca Excelencia Académica deberán:

- a) Solicitar entrevista con Trabajador Social de la Municipalidad para completar Formulario de Solicitud de Renovación en los plazos establecidos. O en su defecto dejar los antecedentes en un sobre en Oficina de Partes, cuyo funcionario deberá verificar junto al renovante que contenga la documentación requerida, el que debe visar y entregar copia de la recepción de los antecedentes al usuario.
- b) En caso que los solicitantes no se encuentren en la ciudad deben ingresar los antecedentes mediante carpeta al siguiente correo electrónico trabajadorasocial@imcabodehornos.cl o apoyoasistentesocial@imcabodehornos.cl
- c) Certificado de notas de la totalidad de las asignaturas del año.
- d) Certificado de matrícula.
- e) Certificado alumno regular.
- f) Certificado de cumplimiento de malla curricular en un 70% correspondiente al año cursado.
- g) Si está cursando una carrera universitaria, haber obtenido el año anterior como promedio a lo menos un 5,0.
- h) Si está cursando una carrera técnica, haber obtenido el año anterior como promedio a lo menos nota 5,5.
- i) Documentación solicitada a más tardar será presentada la primera semana de marzo del año en curso.
- j) Los beneficiarios de beca que se encuentren cursando 6º semestre de carrera Universitaria y técnicas deberán retribuir sus conocimientos a través de charlas informativas a los alumnos de 3º o 4º de enseñanza media.

- k) El seguimiento a los alumnos para realizar las charlas informativas, estará a cargo el departamento social.

TÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 8º: De los criterios de evaluación y su admisibilidad

- a) Revisión exhaustiva de todos los documentos que presentan los postulantes y renovantes según lo establecido en el Título II Y Título III del presente reglamento.
- b) Los alumnos evaluados que no cumplan con uno de los requisitos estipulados en Título II y Título III serán inadmisibles para acceder al beneficio estudiantil.
- c) La fecha de evaluación y revisión será entre la 2^a y 3^a semana de marzo.

Los criterios y ponderaciones para evaluar a los postulantes serán:

- d) **Aspecto socioeconómico:** Grupo Familiar, situación laboral e ingresos, situación de salud, porcentaje Registro Social de Hogares, otros aspectos relevantes según Evaluación de Trabajadora Social del departamento Social de la Municipalidad.
- e) **Los tramos socioeconómicos relevantes a considerar serán clasificados de la siguiente manera:**
 - ✓ tramo 0-40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.
 - ✓ tramo 50-60% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.
 - ✓ tramo 70-80% de mayores ingresos y menor vulnerabilidad.
- f) **Ponderación de notas enseñanza media.**
 - ✓ 59,532 a 6.0 promedio de calificación final durante los 4 años cursado.

El puntaje final de cada postulante será el resultado de la suma de los criterios antes mencionados.

Artículo 9º:

La presente beca contempla sólo el pago de arancel de acuerdo a puntaje obtenido según pauta evaluación.

Artículo 10º: De la comisión de Evaluación

La comisión de Evaluación estará conformada por:

- ✓ Jefe (a) de Departamento de Desarrollo Comunitario.
- ✓ Trabajador Social del Departamento Social Municipal.

Artículo 11º:

Constituida la comisión de evaluación, tendrá un plazo de 7 días hábiles para emitir su informe final y dar a conocer la nómina de postulantes y renovantes beneficiados con sus respectivos puntajes según tabla de evaluación. Tal informe será emitido al Sr. Alcalde por la Secretaría Municipal para su conocimiento y llevado a Concejo para su aprobación.

A continuación, se presenta tabla de evaluación:

Tabla N°1: Pauta de evaluación

OBJETIVO	ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Apoyar el acceso y la permanencia en la educación superior de los alumno/as egresados de la enseñanza media del Liceo DMG de la comuna de Puerto Williams	Rendimiento académico	59,532 - 6,0	100
	Registro social de hogares	0 al 40%	50
		50 al 60%	30
		70 al 80%	20
	Calificación socioeconómica según ingreso per cápita	\$0 a \$48.750	80
		\$48.751 a \$74.969	70
		\$74.970 a \$100.709	60
		100.710 a \$125.558	50
		\$125.559 a \$154.166	40
		\$154.167 a \$193.104	30
		\$193.105 a \$250.663	20
		\$250.664 a \$352.743	10
TOTAL		230 PUNTOS	

Tabla N°2 Criterio de evaluación:

CRITERIO	PORCENTAJE
130 - 155	45%
175 - 195	75%
215 - 230	100%

TÍTULO V

CAUSAS DE PÉRDIDA O INADMISIBILIDAD DE LA BECA EXCELENCIA ACADÉMICA “LICEO BICENTENARIO DONALD MC INTYRE GRIFFITHS”.

Artículo 12º:

- a) No haber aprobado el 70% de las asignaturas anualmente para alumnos renovantes.
- b) Postergar semestre por motivos distintos a problemas de salud. (Situación será evaluada en forma personal por la Comisión Evaluadora).
- c) Presentar documento adulterados.
- d) Ser Beneficiado con Fondo Solidario en un 100% u otra Beca de Arancel en un 100%.
- e) Presentar antecedentes fuera del plazo establecido, postulantes y renovantes.
- f) Los alumnos, Apoderados o Tutores que no cumplan con algunas de las exigencias contempladas en el presente reglamento, perderán el beneficio automáticamente.
- g) Entregar datos falsos respecto de cualquier antecedente, sea económico, familiar y/o académico.
- h) Pérdida de residencia del grupo familiar.
- i) No haber cumplido con el requisito mínimo de notas estipulados en el título II de los Postulantes y título III de las Renovaciones.
- j) No haber realizado sus estudios de Enseñanza Media (1º a 4º Medio) en el Liceo Bicentenario Donald Mc Intyre Griffiths” de Puerto Williams.

TÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 13º:

- a) Una vez adjudicada la beca, el pago se realizará mediante transferencia electrónica a nombre del beneficiario, apoderado o tutor (con poder simple) a través del departamento de Finanzas de la Municipalidad.
- b) El financiamiento de la beca corresponderá al porcentaje que el alumno obtenga en la tabla de evaluación.

TÍTULO VII DE LA ETNIA YAGAN

Artículo 14º:

- a) Los alumnos (as) que pertenezcan a la etnia Yagan previo certificado de CONADI y cumplan con todos los requisitos solicitados en el ítem postulantes, serán reconocidos con un aporte económico que se otorgará por solo una vez.
- b) El aporte económico consiste en un monto de dinero, que no podrá superar las 15 UTM.
- c) La causal de pérdida de la Beca Excelencia Académica será cuando los alumnos (as) repreuben el año académico o si optan al cambio de carrera, estipulado en el título V de inadmisibilidad.

TÍTULO VIII DIFUSIÓN

- a) La municipalidad publicará a través de medios escritos, radiales y sociales los requisitos y plazos de postulación y renovación.

De acuerdo a los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. PÚBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD.



PFA / LSP/POG/Isp

Distribución:

1. Departamento de Desarrollo Comunitario
2. Oficina Social
3. Alcaldía
4. Dirección de Administración y Finanzas
5. Secretaría Municipal
6. Control
7. Secretaría de Planificación Comunal
8. Archivo Oficina de Partes





CABO DE HORNOS

CRECE

Puerto Williams, 25 de noviembre de 2022

MEMORANDUM N°1099

DE: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN

A: SECRETARIO MUNICIPAL
DON LUCIANO SAAVEDRA PEREZ

Junto con saludar muy cordialmente, se **ORDENA DECRETAR** dejar sin efecto "Reglamento Municipal sobre otorgamiento de Beca de Excelencia Académica Enseña Superior de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos".

Posteriormente, se solicita Decretar nuevo Reglamento Municipal sobre el otorgamiento de Beca, de acuerdo a lo indicado en Memorándum N° 443 de la Jefatura Depto. Desarrollo Comunitario que se adjunta con antecedentes.

Sin otro particular, me despido atentamente.



PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE

PFA/vac
Distribución:
1. SECMUN
2. Alcaldía



CABO DE HORNOS

CRECE

yoel

Puerto Williams, 25 de noviembre 2022

MEMORANDUM N° 443

A: ALCALDE COMUNA DE CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN

DE: JEFA DEPARTAMENTO DESARROLLO COMUNITARIO
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL

Memorandum

Junto con saludar por medio del presente, me dirijo a usted con el objetivo de solicitar instruir a quien corresponda el acto administrativo para dejar sin efecto "Reglamento Municipal sobre otorgamiento de Beca Excelencia Académica enseñanza superior de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, con la finalidad de Decretar nuevo Reglamento Municipal sobre el otorgamiento de Beca, el cual fue modificado para su mejor funcionamiento.

- ✓ Se adjunta antiguo Reglamento.
- ✓ Se adjunta Reglamento nuevo modificado.

Saluda atentamente,


PAMELA TAPIA VILLARROEL
JEFA DEPARTAMENTO DESARROLLO COMUNITARIO



CABO DE HORNOS

CRECE

Reglamento Municipal sobre Otorgamiento de Beca Excelencia Académica

**Enseñanza Superior de la Ilustre
Municipalidad de Cabo de
Hornos.**

**“Liceo Bicentenario Donald Mc
Intyre Griffiths”.**



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente reglamento regula el proceso de postulación, renovación y el otorgamiento de la Beca Excelencia Académica “Liceo Bicentenario Donald Mc Intyre Griffiths” que beneficia a los estudiantes de la Educación Superior que sean residentes de la Comuna y tengan condiciones socioeconómicas que limiten y pongan en riesgo la continuidad de sus estudios.

Artículo 2º: La Beca Municipal tiene como objetivo potenciar y estimular los estudios superiores y reconocer el esfuerzo individual de cada alumno/a de esta manera generar futuros actores participativos en el desarrollo de la comuna.

Artículo 3º: La Beca Municipal se encuentra dividida en dos aristas, alumnos postulantes y alumnos renovantes.

Artículo 4º: Podrán presentar sus antecedentes todos los alumnos que:

- a) Presenten residencia en la Comuna de Cabo de Hornos junto a su grupo familiar.
- b) Se encuentren matriculados en la Enseñanza Superior reconocida por el Ministerio de Educación.
- c) El alumno podrá postular al beneficio, hasta dos años después del egreso académico.
- d) En caso de aquellos alumnos/as que queden inadmisibles en el proceso de postulación, estos serán evaluados por el Departamento Social con el objetivo de verificar situación socio familiar.

TÍTULO II

DE LOS POSTULANTES

Artículo 5º: Para postular los alumnos deberán ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad, los siguientes documentos:

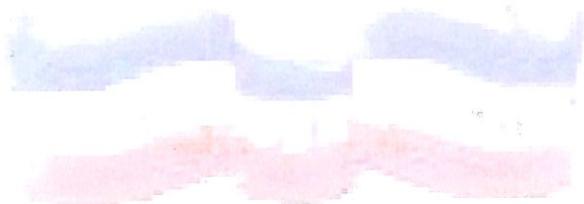
- a) Ficha de postulación, dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico.
- b) Fotocopia Cédula de identidad por ambos lados.
- c) Cartola de Registro Social de Hogares vigente del grupo familiar.
- d) Certificado de matrícula universitaria del año a cursar.
- e) Certificado de concentración de notas de Educación Media (1ero a 4to medio) haber obtenido un promedio de notas de a lo menos 6,0 (cabe señalar que el promedio será aceptado con tres decimales).
- f) Certificado de alumno regular.



- g) Certificado de residencia.
- h) Certificado de Antecedentes Médicos en caso de enfermedad catastrófica actualizado o fotocopia credencial de discapacidad de algún miembro del grupo familiar, según corresponda.
- i) Malla Curricular de la carrera que está inscrito, régimen de estudios, valor matrícula y arancel mensual.
- j) En caso que los solicitantes no se encuentren en la ciudad deben ingresar los antecedentes mediante carpeta al siguiente correo electrónico trabajadorasocial@imcabodehornos.cl o apoyoasistentesocial@imcabodehornos.cl
- k) Los antecedentes deberán ser presentados como plazo máximo la primera semana del mes de marzo del año en postulación.

Artículo 6º: De los deberes del Estudiante Postulante, Tutor y/o Apoderado:

- a) Tomar conocimiento del Reglamento de la Beca Excelencia Académica y de sus requisitos para postular.
- b) Entregar antecedentes dentro del plazo establecido.
- c) Entregar de forma presencial o enviar mediante correo electrónico trabajadorasocial@imcabodehornos.cl o apoyoasistentesocial@imcabodehornos.cl el comprobante de la mensualidad pagada del mes anterior del beneficio.
- d) En caso de obtener algún tipo de beca o crédito en la Institución Superior respectiva, debe actualizar dicha información a Trabajadora Social de la Municipalidad de Cabo de Hornos.





TÍTULO III
DE LAS RENOVACIONES.

Artículo 7º Los alumnos de Educación Superior que opten a ser Renovantes de la Beca

Excelencia Académica deberán:

- a) Solicitar entrevista con Trabajador Social de la Municipalidad para completar Formulario de Solicitud de Renovación en los plazos establecidos. O en su defecto dejar los antecedentes en un sobre en Oficina de Partes, cuyo funcionario deberá verificar junto al renovante que contenga la documentación requerida, el que debe visar y entregar copia de la recepción de los antecedentes al usuario.
- b) En caso que los solicitantes no se encuentren en la ciudad deben ingresar los antecedentes mediante carpeta al siguiente correo electrónico trabajadorasocial@imcabodehornos.cl o apoyoasistentesocial@imcabodehornos.cl
- c) Certificado de notas de la totalidad de las asignaturas del año.
- d) Certificado de matrícula.
- e) Certificado alumno regular.
- f) Certificado de cumplimiento de malla curricular en un 70% correspondiente al año cursado.
- g) Si está cursando una carrera universitaria, haber obtenido el año anterior como promedio a lo menos un 5,0.
- h) Si está cursando una carrera técnica, haber obtenido el año anterior como promedio a lo menos nota 5,5.
- i) Documentación solicitada a más tardar será presentada la primera semana de marzo del año en curso.
- j) Los beneficiarios de beca que se encuentren cursando 6º semestre de carrera Universitaria y técnicas deberán retribuir sus conocimientos a través de charlas informativas a los alumnos de 3º o 4º de enseñanza media.
- k) El seguimiento a los alumnos para realizar las charlas informativas, estará a cargo el departamento social.



TÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 8º: De los criterios de evaluación y su admisibilidad

- a) Revisión exhaustiva de todos los documentos que presentan los postulantes y renovantes según lo establecido en el Título II Y Título III del presente reglamento.
- b) Los alumnos evaluados que no cumplan con uno de los requisitos estipulados en Título II y Título III serán inadmisibles para acceder al beneficio estudiantil.
- c) La fecha de evaluación y revisión será entre la 2^a y 3^a semana de marzo.

Los criterios y ponderaciones para evaluar a los postulantes serán:

- d) **Aspecto socioeconómico:** Grupo Familiar, situación laboral e ingresos, situación de salud, porcentaje Registro Social de Hogares, otros aspectos relevantes según Evaluación de Trabajadora Social del departamento Social de la Municipalidad.
- e) **Los tramos socioeconómicos relevantes a considerar serán clasificados de la siguiente manera:**
 - ✓ tramo 0-40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.
 - ✓ tramo 50-60% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.
 - ✓ tramo 70-80% de mayores ingresos y menor vulnerabilidad.
- f) **Ponderación de notas enseñanza media.**
 - ✓ 59,532 a 6.0 promedio de calificación final durante los 4 años cursado.

El puntaje final de cada postulante será el resultado de la suma de los criterios antes mencionados.

Artículo 9º:

La presente beca contempla sólo el pago de arancel de acuerdo a puntaje obtenido según pauta evaluación.

Artículo 10º: De la comisión de Evaluación

La comisión de Evaluación estará conformada por:

- ✓ Jefe (a) de Departamento de Desarrollo Comunitario.
- ✓ Trabajador Social del Departamento Social Municipal.

Artículo 11º:

Constituida la comisión de evaluación, tendrá un plazo de 7 días hábiles para emitir su informe final y dar a conocer la nómina de postulantes y renovantes beneficiados con sus respectivos puntajes según tabla de evaluación. Tal informe será emitido al Sr. Alcalde por la Secretaría Municipal para su conocimiento y llevado a Concejo para su aprobación.



A continuación, se presenta tabla de evaluación:

Tabla N°1: Pauta de evaluación

OBJETIVO	ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Apoyar el acceso y la permanencia en la educación superior de los alumno/as egresados de la enseñanza media del Liceo DMG de la comuna de Puerto Williams	Rendimiento académico	59,532 - 6,0	100
	Registro social de hogares	0 al 40%	50
		50 al 60%	30
		70 al 80%	20
	Calificación socioeconómica según ingreso per cápita	\$0 a \$48.750	80
		\$48.751 a \$74.969	70
		\$74.970 a \$100.709	60
		100.710 a \$125.558	50
		\$125.559 a \$154.166	40
		\$154.167 a \$193.104	30
		\$193.105 a \$250.663	20
		\$250.664 a \$352.743	10
	TOTAL		230 PUNTOS

Tabla N°2 Criterio de evaluación:

CRITERIO	PORCENTAJE
130 - 155	45%
175 - 195	75%
215 - 230	100%



TÍTULO V

CAUSAS DE PÉRDIDA O INADMISIBILIDAD DE LA BECA EXCELENCIA ACADÉMICA “LICEO BICENTENARIO DONALD MC INTYRE GRIFFITHS”.

Artículo 12º:

- a) No haber aprobado el 70% de las asignaturas anualmente para alumnos renovantes.
- b) Postergar semestre por motivos distintos a problemas de salud. (Situación será evaluada en forma personal por la Comisión Evaluadora).
- c) Presentar documento adulterados.
- d) Ser Beneficiado con Fondo Solidario en un 100% u otra Beca de Arancel en un 100%.
- e) Presentar antecedentes fuera del plazo establecido, postulantes y renovantes.
- f) Los alumnos, Apoderados o Tutores que no cumplan con algunas de las exigencias contempladas en el presente reglamento, perderán el beneficio automáticamente.
- g) Entregar datos falsos respecto de cualquier antecedente, sea económico, familiar y/o académico.
- h) Pérdida de residencia del grupo familiar.
- i) No haber cumplido con el requisito mínimo de notas estipulados en el título II de los Postulantes y título III de las Renovaciones.
- j) No haber realizado sus estudios de Enseñanza Media (1º a 4º Medio) en el Liceo Bicentenario Donald Mc Intyre Griffiths” de Puerto Williams.

TÍTULO VI

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 13º:

- a) Una vez adjudicada la beca, el pago se realizará mediante transferencia electrónica a nombre del beneficiario, apoderado o tutor (con poder simple) a través del departamento de Finanzas de la Municipalidad.
- b) El financiamiento de la beca corresponderá al porcentaje que el alumno obtenga en la tabla de evaluación.



**TÍTULO VII
DE LA ETNIA YAGAN**

Artículo 14º:

- a) Los alumnos (as) que pertenezcan a la etnia Yagan previo certificado de CONADI y cumplan con todos los requisitos solicitados en el ítem postulantes, serán reconocidos con un aporte económico que se otorgará por solo una vez.
- b) El aporte económico consiste en un monto de dinero, que no podrá superar las 15 UTM.
- c) La causal de pérdida de la Beca Excelencia Académica será cuando los alumnos (as) repreuben el año académico o si optan al cambio de carrera, estipulado en el título V de inadmisibilidad.

**TÍTULO VIII
DIFUSIÓN**

- a) La municipalidad publicará a través de medios escritos, radiales y sociales los requisitos y plazos de postulación y renovación.